



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO
UPVM/RMYSG/AD/FED/02/2020-02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
«**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**», REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ
«**LA UPVM**» Y POR LA OTRA PARTE **ALMA GARCIA LABASTIDA**, EN SU CARÁCTER
DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL
PROVEEDOR**» Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**», AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR «LA UPVM»

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.

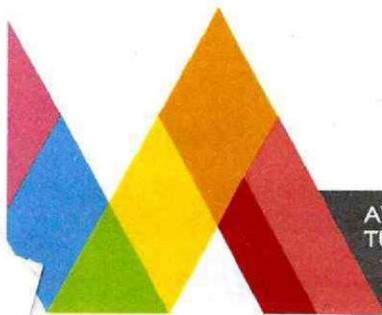
1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

1.4 Que la «**UPVM**» a través de la Secretaría Administrativa con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 72 fracción III de su Reglamento** y demás disposiciones relativas y aplicables para esta entidad federativa, celebrará la **Adjudicación Directa** número **UPVM/RMYSG/AD/FED/02/2020-02** relativa a la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Página 1 de 9





2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México.

- 1.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- 1.6 Que requiere y acepta la **Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México.** que «**EL PROVEEDOR**» le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.
- 1.7 Que en la Adjudicación Directa número **UPVM/RMYSG/AD/FED/02/2020-02**, resultó adjudicada a la **Persona Física** denominada **Alma García Labastida**.
- 1.8 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 2551 «Materiales, Accesorios y Suministro de Laboratorio»**, afectando los **Recursos Federales**.

2. POR «EL PROVEEDOR»

- 2.1 Que **Alma García Labastida**, acredita su personalidad con credencial para votar con clave de elector **GRLBAL68052309M700**, CURP **GALA680523MDFRBL02**; y Constancia de Situación Fiscal con RFC **GALA6805233QA** por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato como «**EL PROVEEDOR**».
- 2.2 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.3 Que conoce plenamente el contenido de la **Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, bienes y servicios vigentes para la Federación.



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse actualmente sancionado por la Secretaría de la Contraloría para la celebración del presente contrato.
 - 2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales; así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
 - 2.6 Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **CARRETERA NUEVA STA. CECILIA # 23 COLONIA PEDREGAL SAN LORENZO ATEMOAYA ALCALDIA XOCHIMILCO, CDMX, MEXICO. CP. 1640.**
3. **DE «LAS PARTES»**

- 3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. El objeto del presente contrato, en la Universidad Politécnica del Valle de México a fin de continuar atendiendo a su comunidad, y contribuir el incremento en el número de estudiantes impulsando estrategias para fortalecer la educación y las actividades del Plan de Estudio lleva a cabo la **Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México**, a través del proyecto de recursos públicos federales extraordinarios concursables no generalizables por parte del Gobierno Federal denominado **Fortalecimiento de la Calidad Educativa «PFCE 2019»**.
- 3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del «CONTRATO» es la **Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México**, en adelante «LOS

Página 3 de 9



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

BIENES» cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega de los Bienes:

- I. La entrega se llevará a cabo en Instalaciones de la «**U.P.V.M.**», en el Edificio de Almacenes, ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- II. «**EL PROVEEDOR**» se obliga con «**LA UPVM**» entregar los bienes objetos el día 11 de septiembre del 2020, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- III. «**EL PROVEEDOR**» se compromete a suministrar los bienes y entregar a entera satisfacción de la «**LA UPVM**». Los bienes se aceptarán mediante remisión en papel membretado conforme a los bienes entregados.
- IV. **Condiciones de Entrega de los Bienes.** «**LA UPVM**», en ningún caso recibirá bienes que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **Anexo Uno**.

TERCERA. Las facturas que presente «**EL PROVEEDOR**», con motivo de la enajenación de «**LOS BIENES**» deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de «**LOS BIENES**» adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por «**EL PROVEEDOR**», así como el importe total con número y letra.

CUARTA. «**EL PROVEEDOR**», se obliga con «**LA UPVM**» a plena y entera satisfacción la misma a la **Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México**, por un monto total \$ **32,964.88** (Treinta y dos mil



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

novecientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. «EL PROVEEDOR», se obliga a otorgar, en diez días naturales siguientes a la firma del contrato la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedido a favor de «**LA UPVM**» de conformidad con el **48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 103** de su Reglamento, la garantía se constituirá por el **10 % (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a «**EL PROVEEDOR**», una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo «**EL PROVEEDOR**», se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener «**LOS BIENES**» por inobservancia o negligencia de su parte, por un importe total del **10% (Diez por ciento)** del monto total del presente contrato, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de «**LOS BIENES**».

SEXTA. «LA UPVM» pagará a «**EL PROVEEDOR**», un monto total **\$ 32,964.88 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)** incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria con número de «**Clave Bancaria Estandarizada**» (CLABE) [REDACTED] del Banco Citibanamex., a más tardar dentro de los **45 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez presentado el comprobante fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México publicado en «Gaceta de Gobierno» el 31 de julio del 2014.

SÉPTIMA. El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando «**LAS PARTES**» que el pago se realizará en una parcialidad de la siguiente forma:

- I. **100%(Cien por ciento)** del monto total, que corresponde a la cantidad de **\$ 32,964.88 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 88/100**



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, después de la firma de contrato y entrega de bienes objeto a más tardar el día 15 de septiembre de 2020.

OCTAVA. «EL PROVEEDOR», cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA. «EL PROVEEDOR», será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a **«LOS BIENES»**, objeto del presente contrato.

DÉCIMA. En caso de que **«EL PROVEEDOR»**, reciba una cantidad en exceso por la **Adquisición de Material de Laboratorio de Vidrio para la Universidad Politécnica del Valle de México**, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a **cinco** días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Federal **«PFC 2019»**, con número de «Clave Interbancaria» (CLABE) **[REDACTED]** del Banco **HSBC**.

DÉCIMA PRIMERA. «EL PROVEEDOR», no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **«LA UPVM»**.

DÉCIMA SEGUNDA. «EL PROVEEDOR», se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **«LA UPVM»** para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a **«LA UPVM»**.

DÉCIMA TERCERA. «LA UPVM» podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
- II. Cuando **«EL PROVEEDOR»**, no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexicana".

procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «**EL PROVEEDOR**», en virtud de este contrato «**LA UPVM**», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. «**LAS PARTES**», acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «**LA UPVM**», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. «**EL PROVEEDOR**», como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA. «**EL PROVEEDOR**», conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LAASSP, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes, Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Ciudad de México o a través de Compra Net., por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

DÉCIMA NOVENA. Conviene «**LAS PARTES**», que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.



2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «**EL PROVEEDOR**», en virtud de este contrato «**LA UPVM**», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. «**LAS PARTES**», acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «**LA UPVM**», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. «**EL PROVEEDOR**», como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

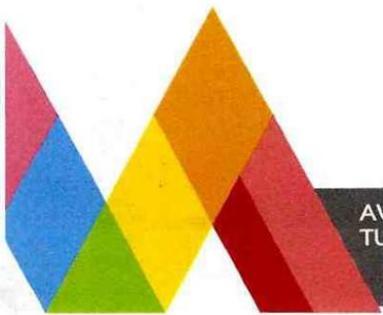
DÉCIMA OCTAVA. «**EL PROVEEDOR**», conforme a lo dispuesto en el **artículo 66** de la **LAASSP**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes, Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Ciudad de México o a través de Compra Net., por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

DÉCIMA NOVENA. Conviene «**LAS PARTES**», que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





2020. "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

ANEXO UNO

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO DE VIDRIO PARA LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

N/P	CONCEPTO	NÚMERO DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
1	MATRAZ DE FONDO PLANO DE 10 ML	PRO1001084	50	Pieza	\$ 170.00	\$ 8,500.00
2	MATRAZ DE FONDO PLANO DE 25 ML	013.01.025	50	Pieza	\$ 284.00	\$ 14,200.00
3	MATRAZ DE F. PLANO 50 ML	029.01.050	28	Pieza	\$ 156.00	\$ 4,368.00
4	ESCOBILLON PARA PIPETA 50x13	ESCOB01106	30	Pieza	\$ 45.00	\$ 1,350.00

Total	\$ 28,418.00
Iva	\$ 4,546.88
Total con Iva	\$ 32,964.88